



NAYARIT
GOBIERNO DEL ESTADO

SEPEN
SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE TIENDAS ESCOLARES

Autorización por H. Junta de Gobierno:
25 de marzo de 2013

Última Actualización:
Julio de 2018.

Índice

I.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
II.	FUNDAMENTO LEGAL	4
III.	DEFINICIÓN	6
IV.	PROPÓSITOS DE LA TIENDA ESCOLAR	7
V.	DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	8
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	10
VII.	CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	13
VIII.	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	15
IX.	COMPROBACIÓN DEL GASTO	18
X.	RESCISION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	23
XI.	DE LA SUPERVISIÓN Y SANCIONES	23
XII.	DISPOSICIONES ESPECIALES	25
XIII.	TRANSITORIOS	26
	ANEXO 1	27
	LAS PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS TIENDAS ESCOLARES, SEGÚN LO ESTABLECE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA-2009.	27
	ANEXO 2	35
	CONVOCATORIA	35
	ANEXO 3	39
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	39
	ANEXO 4	42
	LISTA DE ALIMENTOS Y PLATILLOS PERMITIDOS DE LUNES A JUEVES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS PERMITIDOS ÚNICAMENTE LOS DÍAS VIERNES.	42



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tiendas Escolares, es un tema que de manera reiterada cuestionan los medios de comunicación y los Padres de Familia, por eso la importancia de la elaboración de los Lineamientos de Tiendas Escolares, este documento tiene que ver con tres aspectos: el primero tiene que ver con la salud de los niños, es decir que en las tiendas escolares se comercialicen alimentos de calidad, con higiene y valor nutritivo, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados, en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014, permitan su crecimiento y desarrollo adecuados; el segundo tiene que ver con la necesidad de utilizar un instrumento, que permita enfrentar la exigencia de la sociedad y padres de familia respecto a la transparencia y rendición de cuentas, a fin de que su propósito eminentemente social no se desvirtúe, y sean las asociaciones de padres, así como los comités de participación social quienes vigilen y supervisen tanto el funcionamiento de los establecimientos como el destino de los recursos que son generados por tiendas escolares, y el tercero, tiene que ver con la exigencia de contar con una herramienta que permita hacer de las tiendas, un mecanismo alternativo de financiamiento de las propias entidades escolares.

II. FUNDAMENTO LEGAL

- **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. ARTÍCULOS:** 1º, 2º, 7º fracciones I, V, IX, X, XI, XII y XIII; 11 fracción II; 24 bis; 33 fracciones XVII; 67 fracciones II y III; 68, 69 fracción i, m, n y o; y 75 fracciones VIII y IX.
- **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT. ARTÍCULOS:** 6º fracciones VI y VIII; 49 fracciones III y IV; 50 fracciones II y III; 53 y 79 fracción VIII.
- **LEY GENERAL DE SALUD. ARTÍCULOS:** 112 fracción III; 113; 115 fracciones II, IV, V, VII.
- **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. ARTÍCULO 1º.**
- **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. ARTÍCULO 29-A y 30.**
- **DECRETO** por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, TRANSITORIOS: Quinto incisos B y C.
- **DECRETO 7510** de Creación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.. Artículos: Segundo, Tercero fracción I; Sexto fracción I y V; Noveno fracción II y VII.
- **REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SEPEN. ARTÍCULO 5º,** fracción II; 8º, I, II, III y 31, fracción VI.
- **MODIFICACIONES , ADICIONES Y CREACIONES, AL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SEPEN. ARTÍCULO 7º BIS A, I, II, III y IV.**
- **LINEAMIENTOS** Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados, en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014.

- **ACUERDO** secretarial no. 716, por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2014.
- **ACUERDO** número 02/05/16, por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.
- **ACTA** de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de fecha 31 de marzo de 2008; Acuerdo SEPEN-JG08-06.
- **ACTA** de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de fecha 17 de marzo de 2011; Punto 11. Acuerdo SEPEN-JG11-07.
- **ACTA** No. Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria 2013, de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; Acuerdo SEPEN-JG13-02.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009**, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2010, punto 1.1.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-043-SSA2-2012**, Servicios Básicos de Salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria, criterios para brindar orientación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, punto 4.2.
- **ESTRATEGIA NACIONAL** para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, primera edición septiembre de 2013.

III. DEFINICIÓN

“Tienda Escolar” espacio asignado en las escuelas de Educación Básica, para ofrecer a los estudiantes alimentos y bebidas dentro de sus instalaciones; incluye todo expendio de alimentos y bebidas que opere al interior de las escuelas de educación básica, cualquiera que sea la denominación o naturaleza jurídica que adopte.

IV. PROPÓSITOS DE LA TIENDA ESCOLAR

- Comercializar alimentos de calidad, con higiene y valor nutritivo.
- Fomentar en las escuelas una cultura de hábitos alimenticios saludables, que permitan el sano crecimiento y desarrollo adecuados en los menores.
- Involucrar responsablemente a las familias, docentes y directivos de las escuelas de educación básica en la realización de programas y acciones que favorezcan regímenes de alimentación correcta.
- Propiciar en los alumnos la formación de hábitos que preserven la salud, así como la selección y adquisición de productos que sean competitivos en calidad y precio.
- Contribuir primordialmente, a la educación y formación de los alumnos.
- Orientar a los educandos para que utilicen racionalmente su capacidad de compra.
- Orientar a los educandos en el conocimiento de prácticas comerciales publicitarias lesivas a sus intereses.
- Inducir el mejoramiento de los hábitos de consumo de los educandos.
- Propiciar en los educandos el desarrollo de su capacidad para diferenciar los elementos nocivos y los benéficos para su alimentación.
- Iniciar a los educandos en la toma de decisiones.
- Promover el desarrollo de la personalidad de los alumnos y de actitudes positivas.
- Proporcionar beneficios diversos a la comunidad escolar.
- Propiciar la participación democrática de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Fomentar el espíritu de solidaridad.

V. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

- En cada centro de trabajo podrá funcionar sólo una tienda escolar.
- El buen funcionamiento (organización, control y vigilancia) de las tiendas escolares, estará supervisado por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit a través del Departamento de Educación Extraescolar; del nivel educativo correspondiente, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y la Unidad de Contraloría Interna; así como por los jefes de sector, inspectores, supervisores y directores de cada plantel y los Consejos Escolares de Participación Social por medio de su **comité de establecimiento de consumo escolar**, en lo que toca a la calidad de nutrición de los alimentos.
- Para la operación de la tienda escolar, deberán cubrirse los requisitos establecidos por la Secretaría de Salud en la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, primera edición septiembre de 2013, y de los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014, y los que establezcan los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, observándose todas las medidas de higiene y sanidad que los mismos señalen. (Anexo No. 1).
- Las instalaciones especiales o lugares que se acondicionen para el funcionamiento de la tienda escolar, deberán cumplir con las medidas de seguridad e higiene, que establezca la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo que debe estar constituida en cada escuela.
- Dentro de los planteles escolares no deberá realizarse o permitir que se realice publicidad que fomente el consumo, ni podrá realizarse o permitirse la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos a alimentos.

- El prestador del Servicio únicamente podrá poner a la venta aquellos alimentos y bebidas preparados y procesadas que vienen establecidos en la lista señalada en el anexo 4 de este documento.
- El Departamento de Educación Extraescolar, antes de publicar la convocatoria, verificará, ante la Secretaría de Salud la lista de Alimentos y Platillos permitidos de lunes a jueves, así como los Criterios Nutrimientales para Alimentos y Bebidas procesados permitidos únicamente los días viernes establecidos en el anexo 4, de este documento.
- El Departamento de Educación Extraescolar, por conducto de la Dirección de Educación Básica, hará llegar al prestador del Servicio, la Lista de Alimentos y Platillos permitidos de lunes a jueves; así como la guía de productos industrializados, que cumplan con los nuevos criterios nutrimentales para Alimentos y Bebidas procesados de los **“Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional”** publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Mayo del 2014, permitidos únicamente los días viernes, mismos que pueden ser consultados en la siguiente liga: <http://alimentosescolares.insp.mx/guia/>

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos regulan la prestación del servicio de venta de alimentos y otros artículos, así como la aplicación de los recursos emanados de dichos servicios en los planteles educativos dependientes de los S.E.P.E.N.

Artículo 2. La prestación del servicio de venta de alimentos y otros artículos, deberán atender el aspecto nutritivo del educando, establecidos **en los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014**, así como la incipiente economía de los padres de familia, la salud e higiene, así como el desarrollo educativo, actitudes de respeto, cooperación, honestidad, pulcritud y fortalecimiento de sus valores.

Artículo 3. Para el cumplimiento de lo ordenado por los presentes lineamientos normativos en cada plantel de educación básica al inicio del ciclo escolar, se deberá elegir un Comité de Administración, integrado por el director, dos representantes de los alumnos, dos representantes de los padres de familia, y dos de los trabajadores del centro educativo, mismos que elegirán derivado del concurso, que persona física prestará el servicio en la tienda escolar de consumo.

Artículo 4. A excepción del director, todos los representantes del Comité de Administración, deberán elegirse por voto secreto y directo en la forma siguiente:

Los representantes alumnos, en las escuelas primarias, serán electos entre los de sexto grado en asamblea convocada para tal efecto, en cuya organización participarán el personal docente y el director, quienes deberán explicar a los alumnos en forma clara y sencilla el motivo de la elección; lo cual una vez hecho, permitirá a los alumnos hacer propuestas y elegir sin coacción y en forma libre, quedando estrictamente prohibido al personal del centro de trabajo y a los padres de familia realizar inducción del voto o cualquier acción que tenga como propósito influir en el sentido del voto de los alumnos. En el caso al que se refiere el artículo

35 de estos Lineamientos, el representante alumno se elegirá de entre los del último grado con que cuente la escuela, exceptuando al nivel de preescolar.

En el caso de las escuelas de educación secundaria, se observará el mismo procedimiento, pero los alumnos se elegirán de entre los de tercer grado.

- La designación de los representantes de los padres de familia, recaerá en los presidentes de la Asociación de Padres de Familia y el Presidente del Consejo Escolar de Participación Social del centro escolar y serán electos en asamblea convocada por la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo Escolar de Participación Social del Centro Escolar, respectivamente.
- Los representantes de los trabajadores del centro de trabajo, serán electos en reunión que el director convocará para el efecto.

Artículo 5. La prestación del servicio en las Tiendas Escolares solo podrán realizarla personas físicas, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Participar en el concurso convocado por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- La Tienda Escolar operará bajo la modalidad de concesión a particulares.
- No ser trabajador del centro escolar donde se aspire a prestar el servicio.
- No ser miembro de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia o del Consejo Escolar de Participación Social.
- No tener parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad, ni por afinidad con los miembros de la Asociación de Padres de Familia o del Consejo Escolar de Participación Social, con el Director, Subdirector, Docentes, Personal del Plantel, Jefes de Sector, Inspectores y Supervisores y demás personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, dirigentes de las organizaciones sindicales o cualquier otro miembro del comité de administración.
- Presentar constancia de solvencia moral y de residencia, expedida por la máxima autoridad de la comunidad.

- Firmar el Contrato.
- Depositar con el Director de la Escuela, el monto de la fianza que determine el Comité de Administración en la convocatoria para presentar ofertas.
- Venderá solo los alimentos establecidos en la Lista de Alimentos y Platillos permitidos de lunes a jueves, así como los Criterios Nutrimientales para Alimentos y Bebidas procesados permitidos únicamente los días viernes establecidos en el anexo 4, de este documento.

Artículo 6. Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a través del Departamento de Educación Extraescolar, el primer día hábil del mes de junio de cada ciclo escolar, emitirán la convocatoria correspondiente, con apego a los presentes lineamientos, otorgándose diez días hábiles para la recepción de propuestas.

Artículo 7. El Director del centro escolar, fijará en el acceso principal del plantel educativo una convocatoria de participación, en la forma y condiciones estipuladas en el formato que se adjunta como anexo número 2. Vencido el término establecido en la convocatoria para presentar ofertas, el Comité de Administración analizará éstas, procurando elegir aquella que represente mejores beneficios para la comunidad escolar, comunicando su decisión, por escrito, a las personas físicas participantes.

Artículo 8. Será responsabilidad de los Inspectores y Supervisores de los Niveles, atender y coordinarse con los Directores a su cargo, con el fin de que sea cubierta la representación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en el concurso para concesionar la Tienda Escolar.

Artículo 9. El Director del centro escolar, integrará el expediente con documentación de los planteles a su cargo, el cual contendrá copia del acta de sesión del concurso de concesión, copia de la convocatoria emitida, copia de la propuesta ganadora y copia del contrato establecido, así como copias de las propuestas concursadas.

VII. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 10. El prestador del servicio al término de la jornada laboral, deberá cubrir la cuota estipulada convenida en el contrato, al Director y/o al contralor o tesorero del Plantel, por escrito y contra un recibo firmado por ambos.

Artículo 11. En ningún caso el prestador está obligado a entregar cantidades diferentes a la estipulada en el contrato que firmó. Los servidores públicos que pretendan obligarlo a pagar cuotas extraordinarias quedarán sujetos a las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente y demás normatividad aplicable.

Artículo 12. La prestación del servicio tendrá vigencia de un ciclo escolar.

Artículo 13. El acondicionamiento del local, así como el consumo de energía eléctrica, estará a cargo del prestador del mismo; las mejoras que realice quedarán a favor de la institución educativa. El prestador del servicio recibirá por inventario los bienes inmuebles y se comprometerá a cuidarlos, conservarlos y reponerlos, en caso de pérdida o daño. Al momento de concluir o cancelar la prestación del servicio, deberá devolverlos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro por el uso normal.

Artículo 14. El prestador de servicio depositará ante el Comité de Administración una fianza en efectivo, para garantizar los posibles daños y perjuicios ocasionados a los bienes inmuebles propiedad del plantel que sean destinados a ese servicio; el monto de la fianza será el correspondiente al importe de dos semanas de venta de la Tienda Escolar, el cual será depositado en cuenta bancaria mancomunada y devuelto en efectivo, al término del ciclo escolar, una vez que se haya determinado lo conducente por las partes.

Artículo 15. El prestador del servicio podrá auxiliarse bajo su responsabilidad con terceros que cubran los requisitos de salud que fijen los Servicios de Salud en la entidad, para la venta y preparación de alimentos.

Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y el plantel no adquieren ninguna responsabilidad laboral ni de cualquier otro carácter con esas personas.

Artículo 16. El horario para la prestación del servicio será establecido por el Comité de Administración y deberá respetarse estrictamente por las partes. La Dirección de la Escuela comunicará oportunamente al prestador del servicio las fechas de suspensión de labores.

Artículo 17. En el caso de que se suspenda el servicio de la Tienda Escolar, por causas imputables al prestador del servicio, sin existir justificación plena, persistirá la obligación de pagar la cuota por todos los días que prevalezca la irregularidad.

Artículo 18. Si existen circunstancias o eventualidades que ameriten la reducción de la cuota, el Comité de Administración, validará la situación y determinará lo procedente, por escrito, mencionando las causas que ameritan esta reducción a la cuota diaria contratada.

Artículo 19. Los Consejos Escolares de Participación Social por medio de su **comité de establecimiento de consumo escolar**, en lo que toca a la calidad de nutrición de los alimentos, supervisará que la prestación del servicio y la atención a los alumnos sea adecuada, es decir, que los alimentos sean de calidad nutricional y los precios inferiores a los del mercado. En coordinación con el prestador del servicio podrá sugerir que se suspenda la venta de algún producto o incorporar otros, siempre en beneficio de los alumnos. En los casos en que la prestación sea para un plantel que tenga área de producción, el prestador deberá adquirir los productos alimenticios que se produzcan en la propia institución, en caso de encontrar irregularidades deberá notificarlo al Comité de Administración para que se apliquen las medidas conducentes.

Artículo 20. Los recursos que se obtengan por la prestación otorgada, deberán ser depositados, a la cuenta oficial bancaria **del plantel, la cual deberá estar a nombre del los SEPEN**, y deberá ser administrada mediante firma mancomunada, del director y del contralor en el caso de secundarias y del director y el tesorero en el caso de primarias y preescolar.

Artículo 21. Los productos alimenticios y otros artículos que sean donados al plantel educativo por cualquier persona física o moral, no representarán el 100% de utilidad al prestador de servicios, sino que éste descontará únicamente la diferencia entre el valor de la venta y el valor adquisitivo que prive en el mercado.

El Comité de Administración en coordinación con el prestador del servicio determinará el denominado "valor adquisitivo" que prive en el mercado.

El Director de la Escuela presentará el contrato o convenio de las donaciones que recibirá de las empresas, especificando las fechas en que serán recibidas.

VIII. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 22. Los recursos que estos servicios generen deberán aplicarse totalmente en beneficio de los planteles educativos y de los educandos, por lo tanto, el Comité de Administración elaborará siguiendo esta directriz, un catálogo de gastos autorizados, debiendo referirse a proveer específicamente:

- Agua purificada a las aulas para consumo de los educandos.
- Implementos y materiales de aseo para todo el plantel.
- Material didáctico para todos los grados.
- Material deportivo.
- Material de oficina.
- Material de Computo.
- Botiquines para cada aula.
- Libros para la biblioteca.
- Lonches Escolares para educandos de escasos recursos económicos.

- Becas escolares en especie para educandos: útiles, zapatos, ropa interior, uniformes deportivos, entre otros.
- Materiales para festejos cívico-escolares, Día del niño; Día del estudiante; clausura de cursos (fin de ciclo escolar) y posada navideña de los alumnos.
- Insumos para jardinería.
- Implementos y materiales para acondicionar los espacios educativos.
- Infraestructura del plantel.
- Compra y mantenimiento de mobiliario y equipo.
- Servicios de fumigación
- Salidas oficiales con alumnos. (con su debido soporte o justificación).

Artículo 23. El Comité de Administración, priorizará en base a solicitud por escrito, las demandas de necesidades para cada una de las áreas de los servicios de acuerdo con el catálogo mencionado en el artículo que antecede, elaborando al efecto, un acta debidamente firmada.

Artículo 24. Como parte fundamental en la aplicación de estos recursos se destinará hasta el 25% del total de la percepción para la creación de becas para los alumnos, tipo lonches escolares y becas escolares en especie. Las becas se otorgarán a los alumnos que, provengan de familias de bajos recursos económicos; esta situación será determinada mediante estudio socioeconómico que realizará el personal de asistencia educativa del plantel, mismo que avalará el Comité de Administración.

Artículo 25. El contralor en el caso de secundarias y el tesorero en el caso de primarias y preescolar, tendrá bajo su responsabilidad la custodia de comprobantes y dinero en efectivo, así como el registro de ingresos y egresos, en libros que para esa finalidad serán autorizados previamente por la Unidad de Control Interno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, **quedando exentos de llevar el registro del libro los niveles educativos de Preescolar, Primarias y Secundarias Generales.**

El director rendirá un informe bimestral, al Comité de Administración del plantel, donde se estipularán ingresos y egresos clasificados de cada uno de los periodos y su aplicación a las diferentes áreas, mismo que turnará a su nivel correspondiente ya con el visto bueno de su estructura se turnará al Departamento de Educación Extraescolar. Estos informes deberán ser firmados y sellados por el director, contralor o tesorero, además llevarán el visto bueno del supervisor y de enterado el presidente de la asociación de padres de familia y del comité de participación social.

Al final del ciclo escolar, se rendirá un informe analítico general que será remitido a las mismas instancias.

El Director de la Escuela en las reuniones escolares bimestrales informará lo correspondiente a la administración de los recursos generados por este concepto y el destino de los mismos, debiendo publicar el informe en la entrada del centro escolar en un lugar visible para que sea del conocimiento de los Padres de Familia.

Artículo 26. Queda prohibido utilizar los recursos provenientes de la Tienda Escolar en lo no previsto en los presentes Lineamientos Normativos.

En caso de incumplimiento a esta disposición, la persona que haya autorizado la erogación deberá restituir el importe de la cantidad de que se dispuso y en su caso recibir la sanción correspondiente.

IX. COMPROBACIÓN DEL GASTO

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 27. Todas las erogaciones realizadas deberán estar soportadas con los comprobantes originales correspondientes.

Las erogaciones deberán contar con información amplia y detallada de los motivos que le den origen, la documentación comprobatoria será acompañada de notas aclaratorias y justificantes del gasto.

COMPROBANTES DEL GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 28. Los documentos comprobatorios y justificantes de los gastos que efectúe el Plantel Educativo con cargo a los ingresos de tiendas escolares, son los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Notas de Venta.
- c) Recibo de Honorarios. (el uso del recibo solo en caso de ser necesario).
- d) Recibo Oficial de cobro.
- e) Nota de Remisión.

REQUISITOS QUE DEBEN TENER LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS

Artículo 29. Toda documentación comprobatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales.
2. Sello oficial del plantel en el cuerpo del comprobante.
3. No serán validados los comprobantes que presenten tachaduras, enmendaduras o cualquier alteración que pueda poner en duda su autenticidad.
4. Deberán entregar la información financiera en los formatos actuales al ciclo escolar.

La documentación comprobatoria, deberá estar formulada en documentos impresos, pre-foiliados y vigentes, que contemplen los requisitos que señalan las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien los expida, así como de quien adquirió el bien o recibió el servicio.

Los comprobantes fiscales digitales además de los requisitos anteriores deberán contener:

- Cadena original del complemento de certificación digital.
- Sello digital del SAT.
- Número de certificado de sello digital del Contribuyente.
- La leyenda “ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL”. (CFDI)
- Serie del folio fiscal correspondiente, así como el número y año de aprobación de los folios.
- Unidad de medida del bien o del servicio que ampara.

Así como lo que nos señala el Art. 29-A y 30 del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 30. Disposiciones particulares para los documentos comprobatorios.

1.- Facturas:

- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida.
- Contener impreso el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- A nombre de los SEPEN.
- La vigencia para la utilización de los comprobantes.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de los SEPEN.

- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.
- Señalar el importe total de la operación en número y letra.
- Contar con el IVA desglosado.
- En la adquisición de bienes y equipos inventariables, deberán contener el número de serie que permitan acreditar la propiedad.

2.- Notas de Venta:

- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida.
- Contener impreso el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- A nombre de los SEPEN.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.
- Señalar el importe total de la operación en número y letra.
- Cédula de identificación fiscal impresa en el documento.

3.- Recibo de Honorarios. (El uso del recibo solo en caso de ser necesario)

- Contener impreso el nombre, denominación o razón social del prestador del Servicio, domicilio fiscal, clave del registro federal de contribuyentes, cédula de identificación fiscal impresa en el documento.
- Descripción del servicio prestado.
- Importe de los honorarios con número y letra.
- Firma de quien lo expide.

4.- Recibo Oficial de Cobro:

- El Recibo Oficial de Cobro, se podrá expedir por pago de servicios menores de mano de obra de albañilería, plomería, electricidad, carpintería, herrería, etc.

El recibo deberá contener los siguientes requisitos:

- Número de recibo.
- Anotar el importe total con número.
- Debe de ir a nombre de los SEPEN.
- Anotar cantidad con número y letra.
- El concepto de pago.
- Nombre y Firma del Prestador del Servicio.
- Nombre y Firma del Director.
- Nombre y Firma del Inspector o Supervisor.
- Firma de Enterado del Presidente de la Sociedad de Padres de Familia y del Presidente del Consejo Escolar de Participación Social.

NOTA: Anexar copia fotostática de la Credencial de Elector del Prestador del Servicio.

5.- Nota de Remisión:

- La nota de remisión, se aceptará únicamente hasta por un monto de \$100.00, (cien pesos 00/100 -m.n-); siempre y cuando no fuera fraccionada la compra y deberá detallar la cantidad y descripción de las mercancías o del servicio.

Se establecen las siguientes modalidades de adquisición o contratación.

- a) Adjudicación Directa.- Hasta por un monto de \$5,000.00, sin más formalidades que la comprobación en los términos del capítulo VIII de estos Lineamientos.
- b) Invitación a cuando menos tres oferentes.- Que se utilizara en el rango de \$5,000.01 a \$10,000.00, debiendo recabar cuando menos 3 cotizaciones de otros tantos proveedores que formaran parte de la formalidad de comprobación. Donde basta la autorización del consejo, en el caso de servicios se formulara el contrato correspondiente.
- c) Licitación.- Que se utilizara en el rango de \$10,000.01 en adelante; debiendo formular un documento que indique cuando menos:
 - Justificación.
 - Objetivos.
 - Beneficios esperados.
 - Inversión total.
 - Estructura de Financiamiento.
 - Calendarios de Actividades.

El proyecto será autorizado por el consejo de administración, firmado por el Director del Plantel con la validación del Inspector o Supervisor según sea el caso y se turnara para autorización a la jefatura del nivel correspondiente y al Departamento de Educación Extraescolar.

Como parte la formalidad, se invitaran a cuando menos tres proveedores que formularan sus presupuestos de conformidad a las características del bien o servicio requerido, cuya documentación formara parte del proyecto

Se deberán utilizar los formatos de informes de ingresos y egresos vigentes; apegándose al catalogo de gastos autorizado; debiéndose utilizar al mínimo la columna “otros”; tratándose de gastos clasificados como “otros”, que no se encuentren contemplados en el catalogo correspondiente, anotar en el informe su concepto y para que se utilizó.

X. RESCISION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 31. Son causas de rescisión las siguientes:

- La violación de las presentes disposiciones.
- El traspaso de la prestación a terceras personas.
- La intervención del prestador en asuntos de carácter laboral, escolar o sindical.

XI. DE LA SUPERVISIÓN Y SANCIONES

Artículo 32. El Departamento de Educación Extraescolar, el Departamento del Nivel Educativo correspondiente, a través del Personal de Supervisión de cada Zona Escolar e indistintamente de la Unidad de Contraloría Interna, verificará en forma periódica la correcta aplicación de los recursos generados por la prestación del servicio.

Artículo 33. En el caso de irregularidades en el cumplimiento del manejo de los recursos, el Director de la Escuela, como responsable directo, así como los Inspectores y Supervisores según corresponda, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y demás normatividad aplicable vigente.

Artículo 34. Para la determinación de la competencia en cuanto a controversia se refiera, se observarán los criterios siguientes:

Respecto a quejas y denuncias intervendrá la Unidad de Contraloría Interna de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Respecto a la interpretación y aplicación de la norma, el Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

XII. DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 35. Las Escuelas de Educación Básica, que no cuentan con organización completa o aquellos planteles de Educación Preescolar, o Primaria, que se ubican en áreas rurales marginadas, y que cuentan con Tienda Escolar, regirán su funcionamiento de conformidad a este capítulo.

Artículo 36. Al inicio del año escolar se conformará un Comité de Administración, integrado por el Director Comisionado, un representante de los Educandos, otro de los Trabajadores y dos representantes de los Padres de Familia, (la designación de los representantes de los Padres de Familia, recaerá en el Presidente de la Asociación de Padres de Familia y el Presidente del Consejo Escolar de Participación Social del centro escolar), el cual decidirá sin más trámite, atendiendo la letra de los Artículos que anteceden con excepción de los numerales 17, 18 y 20, de estos lineamientos normativos, la persona que se hará cargo del servicio.

Artículo 37. Los recursos obtenidos por los conceptos a que se refieren los artículos 10 y 21, se depositarán con el Director de la Escuela, llevando al efecto para control administrativo, un libro contable de ingresos y egresos previamente autorizado por el Supervisor de Zona, igual procedimiento se observará para lo estipulado en el artículo 14, exceptuándose la obligatoriedad de depositar la fianza referida en cuenta bancaria.

El Director de la Escuela informará por escrito al Supervisor de la Zona el lugar donde quedarán resguardados los recursos obtenidos por este concepto y bimestralmente le rendirá un informe relativo al manejo y aplicación de dichos recursos. El Supervisor remitirá a través de su estructura el informe mencionado al Departamento de Educación Extraescolar.

XIII. TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos para la Operación de las Tiendas Escolares, tendrán vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos normativos abrogan disposiciones anteriores y todas aquellas que se le opongan.

ANEXO 1 SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES Y LOS PRESTADORES DEL SERVICIOS DE LA TIENDA ESCOLAR, DEBERÁN OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS, EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, PÚBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE MAYO DE 2014.

Los cuales están referidos a todos los tipos de establecimientos de consumo escolar, incluidas las tiendas, espacios o centros de expendio y cualquier otro tipo y con fines similares existentes en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional para ofrecer a los educandos, durante su estancia en la misma, alimentos y bebidas dentro de sus instalaciones, cualquiera que sea la denominación o naturaleza jurídica que adopten.

LAS PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS TIENDAS ESCOLARES, SEGÚN LO ESTABLECE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA-2009.

1. PERSONAL

HIGIENE PERSONAL

Toda persona que entre en contacto con materias primas, ingredientes, material de empaque, producto en proceso y terminado, equipos y utensilios, deberán observar las siguientes indicaciones, según corresponda:

- Usar ropa limpia y apropiada al tipo de actividad que desarrolla, incluyendo el calzado.
- Lavarse las manos antes de iniciar la actividad, después de cada ausencia de la misma y en cualquier momento durante la jornada cuando pueden estar sucias o contaminadas.

- Mantener las uñas cortas, limpias y libres de pintura y esmalte.
- Usar cubre boca, asegurando que se cubre nariz y boca.
- Evitar cualquier contaminación con expectoraciones, mucosidades, cosméticos, cabellos, sustancias químicas, medicamentos o cualquier otro material extraño.
- El cabello debe mantenerse limpio, usar protección que lo cubra totalmente.
- Los bigotes deben ser cortos y mantenerse limpios. No deben rebasar la comisura de los labios, ni extenderse más allá de los lados de la boca.
- La barba no se permite, a no ser que esté protegida totalmente.
- Mascar, comer o beber sólo podrá hacerse en áreas preestablecidas, en donde el riesgo de contaminación sea mínimo.
- Se prohíben chicles, dulces u otros objetos en la boca durante el desarrollo de las actividades, ya que éstos pueden caer al producto en proceso.
- Prescindir de plumas, lapiceras, termómetros, lentes, herramientas, alfileres, sujetadores y otros objetos desprendibles en los bolsillos superiores de la vestimenta, en las áreas de producción y manejo de productos.
- No se deben usar joyas, ni adornos: broches para el cabello, pasadores, pinzas, aretes, anillos, pulseras, relojes, collares u otros que puedan contaminar el producto.
- Queda estrictamente prohibido escupir en áreas de procesamiento de alimentos.
- Evitar estornudar y toser sobre el producto (uso obligatorio de cubre boca).
- Los tenderos deben mantener un alto grado de limpieza personal, se requiere que se presenten diariamente bañados, usen el cabello convenientemente recortado y los hombres estén bien afeitados.

- Evitar que las personas con enfermedades contagiosas, erupciones, heridas infectadas o mal protegidas, laboren en contacto directo con los productos.
- Cortadas o heridas deberán cubrirse apropiadamente con material sanitario (gasas o vendas) y colocar encima material impermeable (dedillo plástico, guante plástico).
- La persona que elabore y entregue productos alimenticios al consumidor y maneje dinero, deberá hacerlo usando un guante o bolsa de plástico evitando así la contaminación de los mismos.

ENSEÑANZA DE LA HIGIENE

Todas las personas que se relacionen directamente con el funcionamiento de la tienda escolar, deben estar entrenadas en las buenas prácticas de higiene y sanidad, así como conocer la parte del proceso que les toca realizar.

VISITANTES

A todos los visitantes, internos y externos, se les deberá recomendar cubrir su cabello, barba y bigote (si son largos), además de usar ropas adecuadas antes de entrar a las áreas de proceso.

No deberán presentar síntomas de enfermedad o lesiones, y no deberán comer, fumar, masticar o escupir durante el tránsito por las áreas de producción o venta.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Se tomarán las medidas necesarias para que no se permita a ninguna persona que se sepa o sospeche, que padece o es vector (portador) de enfermedad susceptible de transmitirse por los productos, o esté aquejada de heridas, infecciones cutáneas, llagas o cortadas infectadas, diarreas u otra fuente anormal de contaminación microbiana (como gripa, catarro, tos o cualquier infección de la garganta), realizar actividades bajo ningún concepto en ninguna área de la tienda escolar de consumo en la que haya productos a los que pueda contaminar directa o indirectamente con microorganismos patógenos.

EXAMEN MÉDICO

Las personas que entrarán en contacto con los productos en el curso de la preparación y venta, deberán someterse y acreditar un examen médico antes de asignarles tales actividades.

2. INMUEBLES

EDIFICIOS, PATIOS, TERRENOS E INSTALACIONES

Para la tienda escolar así como para las áreas de alrededor de la misma, se recomienda: evitar condiciones que puedan ocasionar contaminación de los productos; que tengan superficies que sean duras, libres de polvo y drenados, de manera que no se generen por su arquitectura, encharcamientos, ni lugares que puedan servir de refugio o anidación de plagas.

Los pisos deben permanecer perfectamente limpios y evitar la acumulación de suciedad en la que pueda alojarse y proliferar cualquier microorganismo.

3. INSTALACIONES SANITARIAS

INSTALACIONES PARA LAVARSE LAS MANOS

Deberán proveerse instalaciones convenientemente situadas para lavarse y secarse las manos siempre que así lo exija la naturaleza de las operaciones de la tienda escolar.

4. SERVICIOS

ABASTECIMIENTO DE AGUA

Deberá disponerse de suficiente abastecimiento de agua para cubrir las necesidades de operación de la tienda escolar, así como de instalaciones apropiadas para su almacenamiento, en caso de ser necesario. Se deberá dotar de los implementos necesarios que garanticen que ésta no será contaminada.

Se deberán utilizar cada seis meses, las siguientes determinaciones en el agua de abastecimiento:

- Contenido de cloro
- Dureza del agua (contenido de calcio)
- Análisis microbiológicos (mesófilos aerobios, coliformes totales).

RECIPIENTES PARA LA BASURA

Las tiendas escolares deberán contar con un área exclusiva para el depósito temporal de desechos.

Los recipientes de basura deben estar convenientemente ubicados y mantenerse tapados e identificados.

La basura debe ser removida de la tienda escolar, diariamente y se debe separar los desechos orgánicos de los inorgánicos.

5. EQUIPAMIENTO

EQUIPOS, UTENSILIOS Y MATERIALES

Todos los equipos y utensilios deben ser usados para los fines que fueron diseñados; deben limpiarse y mantenerse limpios y, en caso necesario, desinfectarse. Deben ser de un material que no transmita sustancias tóxicas, olores ni sabores, y sea inabsorbente y resistente a la corrosión, y capaz de resistir repetidas operaciones de limpieza y desinfección

Las superficies habrán de ser lisas y estar exentas de hoyos y grietas.

MANTENIMIENTO

El deterioro de las instalaciones y equipos puede ocasionar: accidentes, contaminaciones (tanto físicas, químicas, como microbiológicas). Inclusive afecta rendimientos ocasionados por pérdidas económicas.

La limpieza, y por tanto la higiene, estarán directamente relacionados con el mantenimiento de la tienda escolar.

6. PROCESO

MATERIA PRIMA

La tienda escolar no deberá aceptar materia prima que contenga parásitos, o se encuentre descompuesta; deberá inspeccionarse y seleccionarse antes de llevarla a la línea de elaboración y venta.

Los productos alimenticios no deben ser transportados con otros productos que ofrezcan riesgos de contaminación o generen malos olores.

Las materias primas almacenadas en el establecimiento se mantendrán en condiciones adecuadas y las que evidentemente no sean aptas, deberán separarse y eliminarse del lugar, a fin de evitar mal uso, contaminaciones y adulteraciones.

Los productos: fruta picada, verdura rallada, etc., deberán protegerse para evitar su contaminación y mantenerse en lugares apropiados.

ELABORACIÓN

En la preparación de alimentos se evitará la contaminación con materiales extraños, recomendándose que las estructuras y accesorios sean de fácil limpieza, se evite la acumulación de suciedad y se reduzca al mínimo la condensación y la formación de mohos e incrustaciones.

7. CONTROL DE PLAGAS

CÓMO ENTRAN LAS PLAGAS

Las plagas entran a un establecimiento de diversas formas, por lo que se debe mantener una vigilancia constante para detectar su posible aparición. Pueden entrar en cajas de

cartón, madera, arpillas o bolsas, (forma común de infestación de roedores y moscas) y en empaques (forma común de infestación de gorgojos, cucarachas, etc.)

Toda el área de la tienda escolar debe mantenerse libre de insectos, roedores y otros animales, por ello, en caso de que alguna plaga la invada, deberán adoptarse medidas de control y erradicación, debiéndose fumigar dos veces por año o más de ser necesario.

ANEXO 2

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
COMITE DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA _____

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los Artículos 5 y 6, de los Lineamientos para la Operación de las Tiendas Escolares, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y el Comité de Administración de la Escuela:

CONVOCAN

A la población en general, a participar en el concurso para prestar el servicio de venta de productos alimenticios y otros artículos, en este plantel escolar, bajo las siguientes

BASES

I. DE LOS PARTICIPANTES.-

- PRIMERA.-** Podrán participar todas las personas físicas que se ajusten a las condiciones establecidas en esta Convocatoria.
- SEGUNDA.-** No tener parentesco por consanguinidad o afinidad con el Director del Plantel o cualquier otro miembro del Comité de Administración, Jefes de Sector, Supervisores y demás personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como con los dirigentes de organizaciones sindicales, mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia y el consejo escolar de participación social del centro escolar.
- TERCERA.-** Presentar constancia de solvencia moral y de residencia, expedida por la máxima autoridad de la comunidad, a la que pertenece la escuela.
- CUARTA.-** Depositar en la Dirección de la Escuela el monto de la fianza que determine el Comité de Administración, para ser sujeto de concurso, y en caso de no ser beneficiado se le reintegrará dicha fianza.

II. DE LAS CONDICIONES

- QUINTA.-** El Comité de Administración determina como cuota base la cantidad de: \$ _____ (_____), como aportación diaria.
- SEXTA.-** La contratación y el consumo de energía eléctrica, del área de la tienda escolar estarán a cargo del prestador del servicio.
- SÉPTIMA.-** Las ofertas de los participantes deberán presentarse en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente, hasta el día ____ de _____ de ____, en sobre cerrado, en las instalaciones que ocupa la dirección de la escuela _____, a cualquiera de los integrantes del Comité de Administración, debiendo firmarse de recibido como constancia de participación; asimismo, depositarán en la Dirección de la Escuela, una fianza de participación por la cantidad de \$ _____ (_____).
- OCTAVA.-** Además de la oferta de cuota como aportación diaria, el participante deberá especificar el tipo de alimentos y otros productos pretensos a venderse y el cálculo de precios, mismos que deberán atender el aspecto nutritivo del Educando, la incipiente economía de los Padres de Familia y de la Sociedad Nayarita, la salud e higiene, así como el desarrollo educativo.
- NOVENA.-** Se establece que los servicios a la comunidad escolar consistirán en venta de:
- Productos alimenticios elaborados
 - Artículos escolares y material didáctico
- DÉCIMA.-** La calidad nutricional de los productos alimenticios, la higiene de las personas que atienden esos servicios, así como el local destinado al efecto, deberán atender las disposiciones que al efecto dicten los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, y los **Lineamientos Generales**

para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados, en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014, para verificar el cumplimiento serán supervisados cotidianamente por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit a través de sus instancias correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA.- El precio de los productos objeto de la prestación del servicio, deberá ser inferior a los del mercado.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Comité de Administración elegirá la oferta que represente mayores beneficios al plantel educativo e informará por escrito su decisión a la persona física elegida, en un término no mayor de 3 días posteriores al vencimiento de la presentación de ofertas de esta convocatoria, asimismo reintegrará las fianzas de garantía de participación depositadas por los concursantes que no resultaron beneficiados.

DÉCIMO TERCERA.- La prestación del servicio tendrá vigencia a partir de la firma del contrato correspondiente, hasta el término del ciclo escolar, previo depósito de la fianza establecida en los artículos 5 y 11 de los lineamientos normativos de la materia.

DÉCIMOCUARTA.- El importe diario de la oferta será entregado por el prestador del servicio al Director y/o al contralor o tesorero del Plantel, por escrito y contra un recibo firmado por ambos, al finalizar la jornada laboral o a más tardar a las primeras horas del siguiente día hábil.

DÉCIMOQUINTA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité de Administración de conformidad a los lineamientos normativos de la materia.

Tepic, Nayarit a _____ de _____ de _____.

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

_____	_____
_____	_____
_____	_____

ANEXO 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

que celebran por una parte el Comité de Administración de la Tienda Escolar de la Escuela _____ representada por el Profesor _____ en su carácter de Director del Plantel, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COMITÉ"; y por la otra el (la) C. _____, a quien en adelante se le llamará "EL PRESTADOR", el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

- I. Declara el Comité:
 - a) Que quedo conformado el día ____ de _____ del año en curso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3, 4 y 5, de los Lineamientos para la Operación de las Tiendas Escolares.
 - b) Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de conformidad a lo expuesto en el cuerpo de normas invocado.
- II. Declara el prestador:
 - a) Que resultó elegido en el concurso celebrado por el Comité mediante convocatoria publicada en el plantel escolar el día _____ de _____ del año en curso.
 - b) Que conoce los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados, en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014.
- III. Declaran ambas partes.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración de este acto; que en el presente no media dolo, error ni lesión, por lo que otorgan su anuencia para la suscripción de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El prestador se obliga a cubrir al Comité, a través del Director y contralor o tesorero del Plantel, de lunes a viernes, excepto días inhábiles y otros previamente determinados, al término de la jornada laboral, la cantidad de \$ _____ (

), por

concepto de la venta de alimentos y otros artículos en la Tienda Escolar, amparando su entrega con un recibo oficial.

SEGUNDA.- De acuerdo a la valoración efectuada entre las partes, sobre posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir los bienes muebles e inmuebles que son destinados a este servicio, en los términos expresados en el anexo 1, EL PRESTADOR entrega en este acto al Director del Plantel la cantidad de \$ _____ (

), equivalente a dos semanas (10 días) de fianza por concepto de fianza de garantía, misma que deberá ser depositada en institución Bancaria y devuelto al finalizar el ciclo escolar correspondiente, previo análisis del costo de reparación de los daños y perjuicios ocasionados, excepto aquellos que sean causa del transcurso del tiempo y uso normal.

TERCERA.- Acuerdan las partes que el horario de venta será de las _____ horas a las _____ horas (turno matutino) y de las _____ horas a las _____ horas (turno vespertino). Asimismo el Comité se compromete a informar con toda anticipación al prestador, sobre los días que habrá suspensión de labores, así como los días laborables irregulares, a fin de evitarle pérdidas que pudieran originarse por este concepto.

CUARTA.- El contrato y el consumo de energía eléctrica, estará a cargo del prestador.

QUINTA.- El Comité se responsabiliza a mantener el plantel escolar libre de puestos de venta de alimentos diversos al que corresponda al prestador dentro del plantel.

SEXTA.- El Comité podrá sugerir al prestador la suspensión de venta de algún producto o incorporar otros, siempre en beneficio de la salud de los alumnos y la economía de sus familias.

SEPTIMA.- El Comité supervisará que la prestación del servicio y la atención a los alumnos sean adecuadas; es decir, revisará fundamentalmente que los alimentos sean de calidad nutricional, de acuerdo a lo establecido en los **Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados, en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014**, así como los precios de éstos y demás artículos que se vendan sean inferiores a los del mercado, la higiene debida de los expendedores y el respeto a los alumnos.

OCTAVA.- Serán causas de rescisión del presente contrato:

- a) La violación a cualesquiera de sus cláusulas;
- b) La violación a los Lineamientos para la Operación de las Tiendas Escolares.
- c) El traspaso del servicio a terceras personas.
- d) La intervención del prestador en asuntos de carácter laboral, escolar o sindical.

NOVENA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día ____ del mes de _____ del año ____.

DÉCIMA.- Cualquier asunto relativo a la interpretación del presente contrato, será resuelto por los Lineamientos para la Operación de las Tiendas Escolares, por el Comité de Administración, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y la Unidad de Contraloría Interna de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Se suscribe el presente instrumento en _____, municipio de _____ Nayarit, a los ____ días del mes de _____ del año ____, y previa lectura del mismo lo ratifican las partes.

POR EL COMITÉ

POR EL PRESTADOR

ANEXO 4

LISTA DE ALIMENTOS Y PLATILLOS PERMITIDOS DE LUNES A JUEVES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS PERMITIDOS ÚNICAMENTE LOS DÍAS VIERNES.

DERIVADO DEL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, SE ESTABLECE LOS ALIMENTOS Y PLATILLOS, ASÍ COMO LOS DÍAS EN QUE SE PODRÁN VENDER EN LOS CENTROS ESCOLARES.

Lista de alimentos y platillos permitidos de Lunes a Jueves.

- Gelatinas de frutas
- Yogurt natural con frutas
- Verduras
 - Vasitos de jícama, zanahoria y pepino
 - Verdura rallada
 - Brochetas de verduras con panela
- Frutas
 - Brochetas de fruta
 - Vasitos con fruta de temporada: sandía, melón, ciruela, mango, nanchi, tuna, papaya, etc.
 - Paletas de frutas con chile y limón: jícama, mango, sandía
 - Paletas heladas de frutas
- Palomitas hechas en casa (poco aceite y sin sal)
- Agua natural
- Agua de fruta natural sin azúcar
- Helados preparados en casa sin azúcar
- Alegrías de amaranto
- Elotes cocidos con chile y limón
- Semillas
 - Cacahuates
 - Nueces
 - Pepitas de calabaza
 - Semillas de girasol
 - Garbanzos
 - Habas
 - Chicharos
 - Maíz
- Fruta deshidratadas sin azúcar añadida
 - Pasas

- Arándanos
- Plátanos sin freír
- Burritos
 - Frijoles
 - Calabacitas guisadas
 - Requesón con verdura
 - Soya preparada
- Sopes de frijoles
- Sándwich integral
 - Jamón de pavo
 - Panela
 - Pollo
- Tostadas
 - Ensalada de atún
 - Ensalada de pollo
 - Ceviche de soya
 - Ceviche de coco
 - Frijoles con verdura y salsa
- Tacos
 - Panela
 - Frijoles
- Quesadillas de panela
- Nachos (frijoles, lechuga, queso panela)
- Molletes de frijoles con panela y ensalada de verduras picadas

Es importante tener en cuenta que el refrigerio escolar **no es un desayuno**, este debe de hacerse en casa, por lo que es de suma importancia tomar en cuenta los criterios técnicos que establece el **ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL** para la venta y distribución de alimentos en las escuelas; aquellos alimentos preparados deben de ir acompañados de verduras y ser cocinados con medidas de higiene adecuadas, además de cocinarlos con mínimas cantidades de aceite, crema, mayonesa y/o mantequilla.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

Criterios Técnicos

2.4. Criterios utilizados para el refrigerio o colación escolar ofrecidos en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional.

Los refrigerios o colaciones, como parte de la dieta de los escolares, deben proveerles de los nutrimentos y energía necesarios entre comidas, para evitar lapsos de ayuno de más de cuatro horas, así como mantener la saciedad en su apetito.

Se recomienda que el refrigerio escolar cubra el 15% de las recomendaciones diarias respecto de la energía y los nutrimentos.

El refrigerio escolar deberá estar constituido por:

- Verduras y frutas;
- Cereal integral;
- Oleaginosas y leguminosas; y
- Agua simple potable a libre demanda.

2.4.1. Verduras y frutas.

- Se recomienda promover permanentemente el consumo de verduras y frutas frescas, disponibles en la región y de temporada, preferentemente, ya que la mayoría contribuye a lograr saciedad sin grandes aportes de energía, por lo que las cantidades a consumir pueden ser mayores a las de otros alimentos. En general, el consumo de verduras no debe limitarse.
- En el caso de frutas, se recomienda una pieza o su equivalente en rebanadas o tazas. En el caso de frutas deshidratadas, sin azúcar adicionada (orejones de chabacano, durazno, manzana y pera), no más de 4 piezas (25 g). Es mejor el consumo de frutas enteras o en trozos, y no en forma de jugos, por razones de saciedad y equilibrio energético, y para evitar pérdidas en nutrimentos y otros componentes dietéticos derivados del proceso de licuado y la posterior oxidación.
- La verduras y las frutas podrán estar combinadas con leguminosas secas u oleaginosas no adicionadas con sal o azúcar que cumplan con los criterios nutrimentales descritos en la Tabla 4.

2.4.2. Cereal integral.

- Los cereales integrales son fuente importante de hidratos de carbono, proteínas y fibra que aportan importantes beneficios a la salud. Se recomienda consumir una porción de cereal integral como amaranto, avena o granola sin azúcar añadidos, misma que se puede agregar a la fruta del refrigerio.

2.4.3. Oleaginosas y leguminosas.

- El consumo de leguminosas y oleaginosas es fuente importante de fibra y proteína. Las leguminosas además son ricas en calcio y hierro. Su consumo moderado ha sido asociado con efectos positivos para la salud, siempre y cuando no tengan grasas, sal o azúcares añadidos.
- Algunas recomendaciones de leguminosas secas incluyen garbanzos o habas secas sin sal, y de oleaginosas cacahuates, pepitas, chícharo seco, semillas de girasol, almendras, nueces, etc. que cumplan con los criterios nutrimentales descritos en la Tabla 4.

2.4.4. Bebidas.

- El principal objetivo en relación con las bebidas es promover el consumo de agua simple potable, por lo que se deberá asegurar la disponibilidad de la misma, antes que la de cualquier otra bebida.
- Es importante la promoción exclusiva del consumo de agua y evitar la promoción del consumo de otro tipo de bebidas.

2.4.5. Alimentos y bebidas procesados.

- Los alimentos y bebidas procesados que cumplan con los criterios nutrimentales establecidos en la Tabla 4 se pueden expender en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional únicamente los días viernes, en sustitución de los cereales, las oleaginosas y leguminosas.

Tabla 4. Criterios Nutrimentales para alimentos y bebidas procesados permitidos únicamente los días viernes.^{1,2}

Bebidas para secundaria, media superior y superior ^{1,3}	Porción (ml)	250 ml
	Calorías por porción (kcal. máximo)	10 kcal
	Sodio (mg por porción)	55 mg
	Edulcorantes no calóricos(mg / 100 ml)	40 mg /100 ml (100 mg/250 ml)
Leche ^{1,4,5,6} (incluye fórmulas lácteas y productos lácteos combinados - No considera alimentos lácteos)*	Porción (ml)	250 ml
	Calorías por 100 g (kcal)	50/100 g (125 kcal/250 ml)
	Grasas totales (en 100 g)	1.6/100 g (4/250 ml)

Yogurt y alimentos lácteos fermentados ^{1,4,5}	Porción (g o ml)	Sólido = 150 g Bebible = 200 ml
	Calorías por porción (máximo)	Sólido = 80 kcal Bebible = 100 ml
	Grasas totales (100 g o ml)	Sólido = 2.5g/100 g (3.75 g/150 g) Bebible = 1.4g/100 ml (2.8 g/200 ml)
	Azúcares (% de calorías totales respecto a azúcares añadidos)	30%
Jugos de frutas y verduras ^{1,4 *}	Porción (ml)	125 ml
	Azúcares totales (g por porción)	Según la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.
Néctares ^{1,4 *}	Porción (ml)	125 ml
	Calorías por porción (máximo)	70 kcal
Alimentos líquidos de soya ^{1,4 *}	Porción (ml)	125 ml
	Sodio (mg por 100ml)	110 mg/100 ml
	Grasas totales (g por 100ml) Las grasas saturadas no deben rebasar 21% de grasas totales	2.5g/100 ml (3.12 g/125 ml)
	Calorías por porción (kcal, máximo)	100 kcal
	Proteína (g por porción) Mínimo	3.8 g
Alimentos líquidos de soya con jugo *	Porción (ml)	125 ml
	Sodio (mg por 100ml)	50 mg/100 ml (62.5 mg/125 ml)
	Calorías por porción (kcal, máximo)	60 kcal
	Proteína (g por porción, mínimo)	0.75 g

Botanas ^{1,7}	Porción (kcal)	130 kcal
	Grasas totales (% de calorías totales)	35%
	Grasas saturadas (% de calorías totales)	15%
	Ácido grasos trans (g por porción)	0.5 g
	Azúcares añadidos (% de calorías totales)	10%
	Sodio (mg por porción)	180 mg
Galletas, pastelillos, confites y postres ^{1,8,9}	Porción (kcal)	130 kcal
	Grasas totales (% de calorías totales)	35%
	Grasas saturadas (% de calorías totales)	15%
	Ácido grasos trans (g por porción)	0.5 g
	Azúcares añadidos (% de calorías totales)	20%
	Sodio (mg/porción)	180 mg
Oleaginosas (por ejemplo: cacahuates, nueces, almendras, pistaches, etc.) y leguminosas secas (por ejemplo: habas secas) ¹⁰	Porción (kcal)	130 kcal
	Grasas saturadas (% de calorías totales)	15%
	Ácido grasos trans (g por porción)	0.5 g
	Azúcares añadidos (% de calorías totales)	10%
	Sodio (mg por porción)	180 mg

¹ Todos los productos deberán contener sólo una porción.

² Los parámetros se refieren a menor o igual que.

³ Las bebidas para secundaria, media superior y superior serán sin cafeína y sin taurina.

⁴ Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos en leche, néctares, yogurt y bebidas de soya, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

⁵ Ácidos grasos trans no aplica cuando son de origen natural como en lácteos.

⁶ En caso de la leche se permite su consumo hasta dos veces por semana en sustitución de las oleaginosas y las leguminosas.

⁷ Dentro de la categoría de botanas, se podrán registrar el grupo de alimentos denominado "Quesos para lunch", debiendo cumplir con los siguientes criterios nutrimentales:

Quesos para refrigerio	Porción (g)	30 g
	Energía total (kcal)	<= 80 kcal
	Grasas totales (g)	<= 6 g
	Grasas saturadas	<= 3.5 g
	Grasas totales (% de kcal totales)	68%
	Grasas saturadas (% de kcal totales)	39%
	Sodio (mg/porción)	<= 180 mg

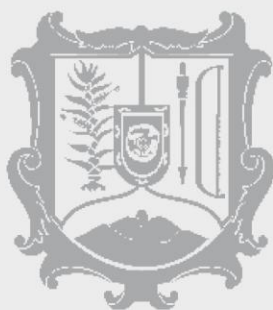
⁸ Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos en galletas, pastelillos y postres, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

⁹ En el caso de chocolates, éstos deberán apegarse a lo marcado en la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-186-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. CACAO, PRODUCTOS Y DERIVADOS. I CACAO. II CHOCOLATE. III DERIVADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. DENOMINACIÓN COMERCIAL** (Diario Oficial de la Federación 8 de noviembre de 2002) o la que la sustituya, y únicamente podrán expendirse de forma eventual (durante festividades, tales como: día de reyes, día del niño o eventos escolares).

¹⁰ El grupo de las oleaginosas (por ejemplo: cacahuates, nueces, almendras, pistaches, etc.) y leguminosas secas (por ejemplo: habas secas) no se encuentra sujeto al criterio de grasas totales por su alto valor nutrimental ya que, a pesar de su alto contenido de grasas, su consumo moderado ha sido asociado con efectos positivos para la salud, siempre y cuando no tengan grasas, sal o azúcares añadidos. Por lo anterior, estos productos se podrán consumir todos los días de la semana.

* El uso de edulcorantes no calóricos en leche, yogurts, jugos de frutas/verduras y néctares dependerá si están aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

- **Importante:** Los lineamientos son un estándar nacional que debe aplicarse en todas las entidades federativas, son criterios de aplicación obligatoria en alimentos.
- **Nota:** Para niños y niñas de preescolar y primaria sólo se permitirá el consumo de agua simple potable para todos los días de la semana.



SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT